



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/870
1° de diciembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 98 del programa

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carles CASAJUANA (España)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe del Secretario General" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema junto con los temas 97, 99, 100, 101 y 106 en sus sesiones 39a. a 43a., 46a., 51a., 55a. y 56a., celebradas los días 10, 11, 14, 15, 17, 23, 28 y 29 de noviembre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/43/SR.39 a 43, 46, 51, 55 y 56) aparece una reseña de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:
 - a) Informe del Consejo Económico y Social, capítulo V, sección A (A/43/3) 1/;
 - b) Carta de fecha 22 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas (A/43/480).
4. En la 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria.

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/43/3/Rev.1).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/43/L.45

5. En la 46a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de Bélgica, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Italia, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania, Singapur y Suecia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/43/L.45) titulado "Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos".

6. En su 51a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/43/L.45 sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/43/L.47

7. En la 46a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, en nombre del Afganistán, Angola, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Panamá, el Perú, Polonia, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sierra Leona, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, el Yemen Democrático y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/43/L.47) titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

8. En la 51a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/43/L.47 en votación registrada por 106 votos contra ninguno y 23 abstenciones ^{2/} (véase el párrafo 17, proyecto de resolución II). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India,

^{2/} Las delegaciones de Panamá y el Senegal dijeron ulteriormente que, si hubieran estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución. La delegación de Australia declaró ulteriormente que, si hubiera estado presente en la votación, se habría abstenido de votar sobre el proyecto de resolución.

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

9. En la misma sesión, formularon declaraciones para explicar su voto después de la votación los representantes de Cuba y el Japón. También hizo una declaración el representante de Bulgaria.

C. Proyecto de resolución A/C.3/43/L.48 y Rev.1

10. En la 46a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en nombre del Afganistán, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Nicaragua, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/43/L.48) titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: el derecho a la vida". Posteriormente, Rumania se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar relaciones de amistad entre los pueblos y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

/...

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos 3/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 4/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 4/,

Teniendo presente que, en su resolución 38/75, de 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General condenó resuelta, incondicional y definitivamente la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y a la razón humanas, por constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y violar el primero de los derechos humanos, el derecho a la vida,

Convencida de que es necesario intensificar los esfuerzos para fomentar el espíritu de respeto, comprensión y confianza mutuos y para luchar contra los intentos de suscitar la enemistad, el odio y la intolerancia y de inculcar estereotipos de 'imagen del enemigo',

Convencida también de que todos los derechos y libertades, así como los bienes materiales y espirituales que tanto el hombre como las naciones poseen, tienen un fundamento común: el derecho a la vida y a un futuro seguro en paz y libertad,

Consciente de que los progresos alcanzados en materia tecnológica y los logros científicos y técnicos ofrecen nuevas posibilidades en lo que respecta a las actividades pacíficas y productivas, abren perspectivas inéditas para el progreso de la civilización y aumentan los medios para mejorar la situación de los pueblos y las naciones, pero representan, al mismo tiempo, nuevos peligros, si se los utiliza para crear tipos de armas más mortíferas que las que ya pueden transformar la tragedia humana de un conflicto armado en la aniquilación de la humanidad,

Consciente de que sólo el genio creador del hombre forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un ambiente pacífico, y que debe reconocerse que la vida humana representa el valor supremo,

Recordando su resolución 42/99, de 7 de diciembre de 1987,

Tomando nota con reconocimiento de la resolución 1988/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1988 5/,

1. Reafirma que todos los pueblos y todas las personas tienen un derecho inherente a la vida;

2. Recuerda la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar por que cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida;

3/ Resolución 217 A (III).

4/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.

3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que hagan lo posible a fin de ayudar a poner en práctica el derecho a la vida mediante la adopción de las medidas adecuadas a nivel nacional e internacional;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para asegurar que los resultados del progreso científico y tecnológico, el potencial material e intelectual de la humanidad, se utilicen para resolver los problemas mundiales exclusivamente en interés de la paz internacional, en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. Destaca que un mundo sin armas nucleares y sin violencia brindaría, vastas oportunidades para los esfuerzos comunes de todas las naciones encaminados a resolver urgentes problemas humanitarios y cooperar en las esferas de la ciencia, la educación, la medicina, las artes y otras, garantizando así las condiciones necesarias para el desarrollo armonioso de la persona;

6. Subraya la importancia de superar prejuicios basados en la intolerancia, el odio y estereotipos de 'imagen del enemigo';

7. Hace un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la opinión pública de todos los países para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a fortalecer la comprensión y la confianza mutuas en las relaciones entre pueblos y Estados y a educar a la población en un espíritu de paz, humanismo y respeto de los valores comunes a toda la humanidad;

8. Pide al Secretario General que, a la luz de los comentarios y opiniones de los Estados Miembros, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado 'Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos'."

11. En la 51a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, formularon declaraciones los representantes de la India y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

12. En la 55a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración.

13. En la 56a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en nombre de los patrocinadores, a los cuales se había sumado Cuba, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/43/L.48/Rev.1). Posteriormente, Zimbabue se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

/...

14. En la misma sesión, el representante de Suecia propuso oralmente una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, por la cual las palabras "todas las personas tienen un derecho inherente" se reemplazarían por las palabras "cada ser humano tiene el derecho inherente".
15. Formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Marruecos, Suecia, la India, Argelia y Egipto.
16. En la misma sesión, tras escuchar una declaración del representante de Suecia en la cual éste aceptó no insistir en la enmienda que había propuesto, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/43/L.48/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 17, proyecto de resolución III).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

17. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que hiciera, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas por razones de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Consciente de los principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 6/,

Recordando también su resolución 42/98 de 7 de diciembre de 1986, en la cual instó nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que acelerasen su examen de la cuestión antes mencionada, a fin de que la Comisión pudiera presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

6/ Resolución 37/194, anexo.

Reafirmando la resolución 1988/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1988 7/,

Tomando nota de la resolución 1988/28 de la Subcomisión, de 1° de septiembre de 1988,

Expresando su profunda preocupación por la existencia de pruebas reiteradas del uso impropio de la siquiatria para proceder al confinamiento de personas por razones de orden no médico, según se refleja en el informe del Relator Especial de la Subcomisión,

Reafirmando su convicción de que detener a personas en instituciones siquiátricas por sus opiniones políticas o por otras razones de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

1. Acoge complacida los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, gracias a los cuales la Subcomisión pudo, en su 40° período de sesiones, aprobar un proyecto de principios y garantías para la protección de las personas con mala salud mental y para la mejora de la atención de la salud mental;

2. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el tema en su 44° período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Tomando nota de que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos para el desarrollo de la sociedad humana,

Tomando nota una vez más de la gran importancia que tiene la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de dicha Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en materia de derechos humanos,

7/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 2 (E/1988/12) cap. II, secc. A.

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 8/,

Observando que la ciencia y la tecnología de nuestro tiempo crean posibilidades de proporcionar una abundancia de riqueza material en la tierra y de establecer condiciones para la prosperidad de la sociedad y para el desarrollo completo de cada persona,

Gravemente preocupada de que los resultados del progreso científico y tecnológico puedan utilizarse para la carrera de armamentos y para el desarrollo de nuevos tipos de armas en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana,

Poniendo de relieve la importancia cada vez mayor de la labor intelectual, de la interacción entre ciencia, tecnología y sociedad y de la orientación humanista, moral y ética de la ciencia y del progreso científico y tecnológico,

Convencida de que, en la era del progreso científico y tecnológico moderno, los recursos de la humanidad y las actividades de los científicos deben utilizarse para el desarrollo económico, social y cultural pacífico de los países y para mejorar el nivel de vida de todos,

Reconociendo que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional exige en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo en cuenta que el intercambio y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas importantes de acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. Subraya la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, con el fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;
2. Exhorta a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos para utilizar las conquistas de la ciencia y la tecnología con miras a fomentar el desarrollo y progreso social, económico y cultural pacífico y a poner fin a la utilización de estas conquistas con fines militares;
3. Exhorta también a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para colocar todas las conquistas de la ciencia y la tecnología al servicio de la humanidad y para asegurar que no lleven a la degradación del medio ambiente natural;

4. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que continúe prestando atención especial, en su examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

6. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que adopte las medidas procedentes y a que preste asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio solicitado por la Comisión en sus resoluciones 1982/4 de 19 de febrero de 1982 9/, 1984/29 de 12 de marzo de 1984 10/, 1986/11 de 10 de marzo de 1986 11/ y 1988/61 de 9 de marzo de 1988 12/;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

PROYECTO DE RESOLUCION III

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: el derecho a la vida

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar las relaciones de amistad entre los pueblos y la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos 13/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 14/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 14/,

9/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

10/ Ibid., 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

11/ Ibid., 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II, secc. A.

12/ Ibid., 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.

13/ Resolución 217 A (III).

14/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Reafirmando que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros del género humano son el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Recordando la fundamental importancia del derecho a la vida,

Consciente de que sólo el genio creador del hombre forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un ambiente pacífico, y que debe reconocerse que la vida humana representa el valor supremo,

Recordando su resolución 42/99, de 7 de diciembre de 1987,

Recordando la resolución 1988/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1988 15/,

1. Reafirma que todas las personas tienen un derecho inherente a la vida;
2. Recuerda la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar por que cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que hagan lo posible por ayudar a poner en práctica el derecho a la vida mediante la adopción de las medidas adecuadas a nivel nacional e internacional;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para asegurar que los resultados del progreso científico y tecnológico, el potencial material e intelectual de la humanidad, se utilicen en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
5. Subraya la importancia de promover el entendimiento internacional basado en la tolerancia, la amistad y la cooperación pacífica;
6. Hace un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a fortalecer la comprensión y la confianza mutuas con espíritu de paz, y de respeto a los derechos humanos;
7. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

15/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.